

NICARAGUA

DECRETO LEGISLATIVO Nº. 92 /1948. REFORMA AL DECRETO 328 POR EL QUE SE DECLARAN MONUMENTOS NACIONALES UNAS IGLESIAS.

REFORMA AL DECRETO NO.328 DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1944

DECRETO LEGISLATIVO NO.92 MG Aprobado el 22 de Enero de 1948

Publicado en La Gaceta No.31 del 11 de Febrero de 1948

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

A sus habitantes,

Sabed:

Que la Asamblea Nacional Constituyente, ha ordenado lo siguiente:

Decreto No.92-MG

La Asamblea Nacional Constituyente de la República de Nicaragua,

En Funciones de Cuerpo Legislativo Ordinario,

Decreta:

Artículo 1º.- Se reforma el Decreto No.328 de 9 de Septiembre de 1944, publicado en La Gaceta No. 198 del 21 del mismo mes y año, en el sentido de que donde dice: Iglesia de San Juan Bautista de León, debe leerse: Iglesia de Zaragoza de León.

Artículo 2º.- Esta ley empezará a regir desde su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente. Managua, D.N., 22 de Enero de 1948.- **F.Baltodano C., Presidente.- M.F. Zurita, Secretario., Presidente.- M.F. Zurita, Secretario.- Alejandro Arguello Montiel, Secretario.**

Por Tanto: Ejecútese.- Casa Presidencial.- Managua, D.N., 31 de Enero de 1948.- **V.M.ROMAN, Presidente de la República.- El Secretario del Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, Elías Serrano.**